



CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATURAS NIVEL VOCAL, PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE ÉTICA EN EL PERIODO 2024-2027 DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE **OCAMPO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción I, 3, 7, 8, 9, 13, 14, 15 y 21 de los Lineamientos Generales para la Integración Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, y en cumplimiento del Acuerdo por el que se emitió el Código de Ética y conducta de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán y Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo; la Presidenta a través del Secretario Ejecutivo del Comité de Ética del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo:



CONVOCA

A todas las personas servidoras publicas adscritas al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, que deseen formar parte del Comité de Ética, como Vocal Suplente, nivel Sub-Dirección y Vocal Propietario y Suplente nivel Operativo para cumplir función en el periodo 2024-2027, conforme a las siguientes:



Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superíor derocho.



Boulevard García de León No 1575, Col. Chapultepec Oriente, Morelia Michoacán C.P. 58260.





BASES:

PRIMERA. OBJETIVOS

I integrar el Comité de Ética del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad a lo establecido en la normativa de la materia;

Il Conformar un Órgano Colegiado con personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos del Centro de Conciliación Laboral; y

III. Propiciar la Integridad de las personas servidoras públicas, orientando su desempeño e implementando acciones permanentes que fomenten la Ética Pública y los valores que rigen el servicio público.

SEGUNDA. DE LA INTEGRACION.

Los comités se integrarán atendiendo lo siguiente:

- Presidente (a) Designado por el Director del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. Secretario (a) Ejecutivo (a). Sera designado por el Presidente;

III. Vocales; un vocal por cada una de las áreas sustantivas, siendo como mínimo cuatro y serán designados por votación democrática entre las personas servidoras publicas adscritas al Centro de Conciliación Laboral, los que pertenecerán a los siguientes niveles u homólogos:

- a) Dirección de área
- b) Subdirección
- c) Jefatura de Departamento, y;
- d) Operativos
- IV. Órgano Interno de Control, e;
- V. Invitados

La participación de todas las personas integrantes será con carácter honorífico.

Las personas servidoras publicas electas durarán en su encargo tres años y podrán ser reelectas hasta por una ocasión, garantizando en todo momento la paridad de género, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Integración Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias



Al contestar este oficio, citensa los datos contenid<u>os an et cuadro del ángu</u>lo superior derecho.



Boulevard García de León No 1575, Col. Chapultepec Oriente, Morelia Michoacán C.P. 58260.







y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo

La elección de los miembros propietarios y sus respectivos suplentes se llevará a cabo en dos etapas, las cuales serán supervisadas por la Presidenta del Comité, el Secretario Ejecutivo y el Órgano Interno de Control.

ETAPA PRIMERA. DE NOMINACION Y POSTULACION:

TERCERA, DE LOS REQUISITOS.

Las personas servidoras públicas que sean nominadas o consideren postularse deberán cumplir con lo siquiente:

- Contar, al momento de la elección con una antigüedad laboral mínima de un año en el servicio público;
- II. No encontrarse adscritas al Órgano Interno de Control del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- III. Ser reconocidas por su honradez, integridad y excelente desempeño en el servicio público.

CUARTA. DE LA NOMINACIÓN Y/O POSTULACIÓN.

Considerando lo establecido en el apartado Segundo fracción III de la presente Convocatoria, en cada una de las áreas sustantivas del Centro de Conciliación Laboral, podrán nominarse o en su caso, postularse las personas servidoras públicas para ser posibles candidatas a la elección de Vocales y formar parte del Comité de Ética.

La Presidenta y el Secretario Ejecutivo valoraran las propuestas recibidas para seleccionar a quienes cumplan con los requisitos y documentación establecidos en la presente convocatoria. Se priorizará en todo momento la paridad de género.

Para elección de una persona titular y su respectivo suplente, se garantizará que ambas se encuentran adscritas a alguna de las unidades administrativas previamente referidas.

QUINTA. - DE LOS DOCUMENTOS PARA LA NOMINACIÓN Y/O POSTULACIÓN.

Las personas servidoras publicas nominadas o postuladas deberán presentar los siguientes documentos:











- I. Exposición de motivos escrita por la servidora pública que nomine o en su caso la que se postule, donde señalen las razones por las cuales es reconocida por su honradez, integridad y excelente desempeño en el servicio público, estableciéndose como máximo una cuartilla;
- II. Curriculum Vitae, en el que se exponga su experiencia y antigüedad en el (as) área (s) que labore o que haya laborado al interior del Centro de Conciliación Laboral;
- III.Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste lo siguiente:
 - a) No haber sido sancionado por faltas administrativas, ni haber sido condenado por delito alguno;
- b) Que mostrará una actitud de liderazgo, respaldo y compromiso con la integridad, los principios, valores éticos, conflictos de interés, para la prevención de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción y;
- c) Que ajustara su actuación al Código de Ética y conducta de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, al Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, y a los Lineamientos Generales para la Integración

Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normativa aplicable en la materia;

- d) Copia simple de una identificación oficial (INE, Cartilla Militar o Cedula Profesional); y
- e) Copia simple del Nombramiento, en caso de ser personal de confianza.

SEXTA. LUGAR Y PLAZO PARA LLEVAR A CABO EL REGISTRO Y RECEPCION DE DOCUMENTOS.

Las personas servidoras publicas podrán realizar la nominación o postulación correspondiente, durante un lapso de 10 días hábiles en el periodo comprendido del 23 de mayo al 5 de junio del presente año, a través del correo electrónico comite.etica@cclmichoacan gob.mx en el que deberán indicar la persona servidora pública que nominen o en su caso se postula, así como anexar en formato PDF los documentos referidos en el apartado que antecede o podrán realizarlo de manera física en horario de 09:00 a 13:30 horas en la oficina del Secretar Técnica ubicada en Boulevard García de León 1575 C.P 58260, Morelia, Michoacán.











El día hábil siguiente en que concluya el periodo de registro y recepción de documentos, la Presidenta en conjunto con el Secretario Ejecutivo y el Órgano Interno de Control, integraran cada uno de los expedientes y procederá a venificar que los candidatos propuestos cumplan con los requisitos para ser elegibles como miembros del Comité.

La falta de algunos de los documentos, su presentación fuera de tiempo o en formatos no establecidos, será suficiente para tener como no presentada la nominación o postulación.

ETAPA SEGUNDA. DE ELECCION:

SÉPTIMA. - DEL PROCESO DE ELECCION.

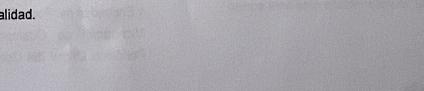
Las listas de las personas servidoras publicas elegidas como candidatas se darán a conocer a todo el personal y serán publicadas en lugares visibles al interior de los diferentes edificios que forman parte del Centro de Conciliación Laboral, así como en la página de internet de esta Institución, en un lapso de 10 días hábiles, durante el periodo del 10 de junio al 21 de junio de la presente anualidad.

El día 24 de junio del 2024, se habilitarán las votación de las papeletas umas y correspondientes para que el personal adscrito a este Centro en las tres sedes regionales, puedan votar y elegir a los candidatos que serán miembros del Comité. Mismas que estarán establecidas en los edificios pertenecientes al Centro de Conciliación ubicados en Boulevard Garcia de León 1575, col Chapultepec Oriente.

El cierre de la votación se llevará a cabo en 05 días hábiles después de la apertura de la votación.

OCTAVA. - DEL CONTEO DE VOTOS.

Una vez cerrada la votación, la Presidenta del Comité a través del Secretario Ejecutivo y bajo la supervisión del Órgano Interno de Control, procederá a la recolección de las umas establecidas en los diferentes edificios del Centro de Conciliación, para que en un plazo no mayor a 3 días hábiles se verifiquen y contabilicen los votos obtenidos a favor de cada candidato, a fin de emitir los resultados correspondientes.













NOVENA. DE LOS RESULTADOS Y NOTIFICCIÓN DE CANDIDATOS ELECTOS.

El Secretario Ejecutivo deberá presentar los resultados finales, a la Presidenta y esta a su vez deberá hacerlo del conocimiento por escrito a los miembros electos como vocales titulares y suplentes del Comité, para su posterior difusión al personal del Centro de Conciliación Laboral a través de los lugares visibles al interior de los diferentes edificios que formen del Centro de Conciliación.

Los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, serán designados como vocales titulares del Comité, mientras que quienes ocupen los lugares subsiguientes en la votación fungirán como suplentes.

En caso de existir empate, como primera instancia, se designará como vocal titular a la persona servidora pública que sea necesaria para cumplir con la paridad de género, en segunda instancia a la persona servidora pública con mayor antigüedad, o en última instancia se determinará mediante sorteo.

DÉCIMA. DE LA DECLINACION.

Las personas servidoras públicas que resulten electas que, por cualquier causa, motivo o circunstancia, ya sea por su propia decisión, promoción o separación de la Dependencia o Entidad deban declinar su participación en el Comité lo manifestaran por escrito a la Presidenta del Comité, para que la persona servidora pública electa como suplente tome el cargo de titular.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISION.

El Órgano Interno de Control del Centro de Conciliación supervisara en todo momento el desarrollo del proceso para la obtención de candidaturas para vocales, para integrar el Comité de Ética del Centro de Conciliación Laboral 2024-2027.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LO NO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el actual Comité de Ética del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, con base en los Lineamientos Generales para la integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional









del Estado de Michoacán de Ocampo, el 22 de septiembre del 2022.

Morelia, Michoacán, a los 23 días de mayo del 2024.

ATENTAMENTE

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA.

LIC. YADIRA LIZBETH TORRES
HERRERA.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ETICA.

LIC. VÍCTOR HUGO VILLAGÓMEZ
ORTIZ



